Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal - Pertenencia No. 2019-00674.

Teniendo en cuenta lo actuado al plenario, el Juzgado,

Dispone:

1. Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el curador ad litem de las personas indeterminadas se notificó personalmente el pasado 14 de febrero, conforme se puede detallar del escrito que milita a PDF0004 del expediente virtual, quien, a pesar de descorrer el traslado de la demanda en tiempo, no propuso excepciones de ninguna índole (PDF0005).

2. En aras de no continuar con el trámite, atendiendo los principios de celeridad y eficacia procesal, se ordena que el emplazamiento de los herederos indeterminados de Luz Marina Delgado Sánchez se adelante por la secretaría ante el registro nacional de personas emplazadas en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3. En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito obrante a PDF0002, y por ser procedente lo peticionado, por secretaria dispóngase con la actualización del oficio requerido, entregándosele al mismo para su respectivo diligenciamiento.

4. Como quiera que revisadas las diligencias de notificación aportadas respecto de la demandada Blanca Cecilia Triana de Rojas, se observa que el enteramiento por aviso se realizó el pasado 22 de febrero, de allí que, el juzgado ordenar que permanezcan las presentes diligencias en la secretaria de esta unidad judicial, hasta tanto se encuentre fenecido en su totalidad el término de traslado con el que cuenta la demandada para retirar las copias y replicar el libelo demandatorio. Lo anterior por cuanto, su ingreso se realizó de manera prematura.

En consecuencia, dispóngase por la mencionada dependencia –secretaria-, a re-contabilizar correctamente y bajo los apremios del canon 292 del C. G. del P., el término

descrito en el numeral que antecede, y fenecido el mismo, reingrese al despacho para proveer como de ley corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **034**
Hoy **24-03-2022**
La Secretaria.
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ